Señores,

CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TUTELAS (REPARTO)

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.N.)

ACCIONANTE: ALBA LIFE MEJIA VARGAS

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

ALBA LIFE MEJIA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.656.939 expedida en la ciudad de Barranquilla, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga; invocando el artículo 86 de la constitución política, acudo ante su despacho con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, con el objeto que se proteja el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y todos aquellos que considere vulnerados conforme a los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO**: En la actualidad promuevo proceso ejecutivo en contra del Municipio de Puerto Wilches – Santander ante el tribunal administrativo de Santander bajo el radicado 680012331000-2002-0160200 con el propósito de obtener el pago de obligaciones dinerarias en cabeza de dicha entidad territorial.

**SEGUNDO:** El día 28 de junio de 2021, por intermedio de mi apoderado judicial, interpuse memorial dentro del proceso conocido por el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado 68001233100020020160200, en el cual solicito respetuosamente se decreten medidas cautelares en contra de la parte demandada el Municipio de Puerto Wilches.

**TERCERO:** Seguidamente, el día 28 de octubre del año 2021, se presentó solicitud para impulsar las medidas cautelares; solicitud que se reitero de igual forma el día 12 de enero del año 2022.

**CUARTO:** Mediante providencia judicial notificada el día 15 de febrero de 2022, el tribunal administrativo de Santander, ordenó practicar la liquidación de crédito del referido proceso; sin pronunciarse respecto de la solicitud elevada anteriormente.

**QUINTO:** De manera repetitiva, el 1 de abril del 2022 y 6 de mayo de 2022 respectivamente, se solicitó nuevamente el impulso procesal de la solicitud mencionada anteriormente. Sin embargo, aun con los impulsos procesales presentados, la solicitud de decreto de medidas cautelares no ha sido resuelta a la fecha.

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Con el fin de garantizar restablecer el derecho fundamental al debido proceso, respetuosamente solicito al Juez de la República, darle el trámite correspondiente a la solicitud presentada y por consiguiente ordenar al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** 

decretar las medidas cautelares solicitadas por mi apoderado judicial dentro del proceso con radicado 68001233100020020160200.

**SEGUNDA:** En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento del derecho fundamental.

# **MANIFESTACION BAJO JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

# **PRUEBAS**

Solicito a su honorable despacho requerir al accionado con el fin de que aporte el expediente referenciado; en el cual reposan las pruebas objeto de la presente causa.

## **NOTIFICACIONES**

A la entidad accionada al correo: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A la suscrita al Correo electrónico ingvivianapicon@hotmail.com

Atentamente.

**ALBA LIFE MEJIA VARGAS** 

C.C. 32.656.939 de Barranquilla